



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO __ 0201 __ DE 2020
29 de mayo de 2020

«POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 683 DEL 21 DE MAYO DE 2020 “POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA APROBACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA”».

El Alcalde del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia, y el Decreto Legislativo No. 683 del 21 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que el artículo 49 de la Carta Magna, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo de 2009, hace alusión al derecho a la seguridad social como servicio público a cargo del Estado, manifestando entre otras disposiciones que “*Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad*”.

Que el artículo 40 de la Ley 152 de 1994 establece en lo concerniente a la aprobación de los Planes de Desarrollo lo siguiente “*Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación. La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso.*”

Que de conformidad con lo esgrimido en la Ley 152 de 1994 esta municipalidad, presentó ante el Concejo Municipal proyecto de Acuerdo “*Por Medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del municipio del Armenia, Quindío, Para El Período 2020 – 2023 “Armenia Pa´ Todos*”, tal como consta en oficio con consecutivo AM-PGG-406 de fecha 30 de abril hogaño, cumpliendo así con los términos establecidos en la norma aludida.

Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 y atendiendo lo emanado de la Ley 152 de 1994 el suscrito expidió el Decreto Municipal No. 168 de 28 de abril de 2020 “*Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Armenia*”, a fin de debatir entre otros el proyecto de acuerdo por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020-2023 “*Armenia Pa´ Todos*”; acto administrativo que dispone convocar al Honorable Concejo Municipal de Armenia a sesiones extraordinarias durante treinta (30) días corridos, período comprendido entre el primero (01) al treinta (30) de mayo del año dos mil veinte (2020).



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 0201 DE 2020
29 de mayo de 2020

Que atendiendo la crisis provocada por la pandemia denominada Coronavirus (Covid-19) el Honorable Concejo de Armenia profirió la Resolución No. 00198 del 02 de mayo de 2020 "Por medio de la cual se reglamenta la realización de sesiones virtuales en el Concejo Municipal de Armenia Quindío, de conformidad con los requisitos establecidos para esta modalidad de sesión", acto administrativo sustentado jurídicamente en el Acuerdo Municipal No. 08 de 2014¹, el cual dispone en su artículo 76 lo concerniente a las clases de sesiones, disponiendo al respecto, lo siguiente:

3. Sesión virtual. Es aquella no presencial que se lleva a cabo de manera excepcional con la utilización de medios tecnológicos de conformidad con el artículo 24 de la ley 136 de 1994

Es necesario que se especifiquen los requisitos para este tipo de sesión mediante acto administrativo expedido por la mesa directiva del concejo, previa socialización con la plenaria, pero debe advertirse que las sesiones serán preferiblemente presenciales, salvo los casos excepcionales autorizados por la ley.

Que en el marco de la emergencia sanitaria el Señor Presidente expidió el Decreto Legislativo No. 683 del 21 de mayo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la aprobación de los Planes de Desarrollo Territoriales para el periodo constitucional 2020-2023, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" que en consecuencia decreta:

Artículo 1. Presentación excepcional de los Planes de Desarrollo Territoriales. Los Planes de Desarrollo Territoriales para el periodo constitucional 2020 - 2023 que no fueron presentados oportunamente, se podrán someter por parte de los gobernadores y alcaldes a consideración de la respectiva asamblea o concejo hasta el día 15 de junio de 2020.

Artículo 2. Ajustes de los Planes de Desarrollo Territoriales en trámite. Los Planes de Desarrollo Territoriales para el periodo constitucional 2020 - 2023 presentados ante las respectivas asambleas y concejos al 30 de abril de 2020, podrán ser objeto de modificaciones por parte de los gobernadores y alcaldes con motivo de los efectos derivados de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 hasta el 15 de junio de 2020.

Artículo 3. Aprobación excepcional de los Planes de Desarrollo Territoriales. Solamente si el gobernador o alcalde respectivo se acoge a alguno de los plazos previstos en los artículos precedentes, la asamblea o concejo deberá decidir sobre los Planes de Desarrollo Territoriales para el periodo constitucional 2020 - 2023, hasta el 15 de julio de 2020. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo gobernador o alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente asamblea o concejo. Si transcurre ese lapso sin

^{1 1} Por Medio Del Cual Se Adopta El Reglamento Interno Del Concejo Municipal De Armenia Quindío y Se Dictan Otras Disposiciones.

SGI-031
2017 V2



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO __ 0201 __ DE 2020
29 de mayo de 2020

adoptar decisión alguna, el gobernador o alcalde podrá adoptarlos mediante decreto.

Artículo 4. Plazos excepcionales para la elaboración de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los alcaldes y gobernadores podrán adoptar los Planes de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el periodo constitucional 2020-2023, el siguiente mes a la fecha de aprobación o adopción del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

Que el 27 de mayo de 2020 el Juzgado Segundo de Familia de la ciudad de Armenia, profirió auto Interlocutorio No. 0721, mismo que fue notificado al Ente Territorial el día 28 de mayo hogaño, mediante el cual resuelve admitir acción constitucional en sede de tutela elevada por un ciudadano en nombre propio y como agente oficio de los ciudadanos de Armenia que no tienen internet, computador, teléfono inteligente, aplicación de zoom, Facebook, plan de datos y correo electrónico, aduciendo una supuesta vulneración al Derecho Constitucional a la Participación Ciudadana.

Que en el trámite constitucional la Sra. Jueza consideró procedente, acceder de manera favorable a la solicitud de medida provisional promovida por el tutelante, y en consecuencia ordeno decretar:

QUINTO: Decretar la medida provisional solicitada por el accionante, en consecuencia, se ordena al Concejo Municipal de Armenia, que suspenda el trámite del Proyecto del Acuerdo 08 de 2020, "ARMENIA ES PA´ TODOS" presentado por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a través del cual se establece el Plan de Desarrollo del Municipio 2020-2023, hasta tanto se resuelva el fondo de esta petición constitucional.

Que el Municipio de Armenia, es respetuoso de las decisiones judiciales y en este caso de la suspensión del trámite del Proyecto de Acuerdo 08 de 2020, "ARMENIA PA´ TODOS", pese a que en el trámite constitucional, la municipalidad considere que al accionante no le asiste la razón ya que, como se demostró ampliamente en la contestación de tutela, tanto el Ente Territorial como el Concejo Municipal han sido garantes de la participación ciudadana, el suscrito considera que el tema debatido, esto es, el Plan de Desarrollo 2020-2023 "ARMENIA PA´ TODOS" al ser la carta de navegación para este cuatrienio debe ser concertada y aprobada de manera conjunta, con un ejercicio democrático donde los ciudadanos se sientan parte del proceso, como lo ha sido hasta la fecha.

Que por lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta que es posible, se requiere realizar ajustes al Plan de Desarrollo Territorial en trámite "ARMENIA PA´ TODOS" para el periodo constitucional 2020-2023 presentados ante el concejos al 30 de abril de 2020 y a fin de trabajar en equipo por una ciudad más justa, transparente y armónica el Alcalde Municipal considera procedente acogerse al numeral segundo, tercero y cuarto del Decreto Legislativo No. 683 del 2020.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde de Armenia;



R-AM-SGI
01/11/2017

Nit. 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 0201 DE 2020
29 de mayo de 2020

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Decreto Legislativo No. 683 del 21 de mayo de 2020, y en consecuencia el Alcalde del Municipio de Armenia se acoge al plazo otorgado en el artículo 2 de la norma ibídem, resultando que el Proyecto de Acuerdo 08 de 2020 - Plan de Desarrollo 2020-2023 "ARMENIA PA'TODOS" podrá ser objeto de modificaciones por parte de la administración, atendiendo las observaciones y requerimientos presentados por los Honorables Concejales y la ciudadanía en general, con motivo de los efectos derivados de la pandemia del virus denominado Coronavirus - (Covid-19) y por las razones de hecho y de derecho aquí esbozadas, así pues, las mismas podrán ser presentadas hasta el quince (15) de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar el Decreto Legislativo No. 683 del 21 de mayo de 2020, en consecuencia, el Alcalde del Municipio de Armenia se acoge a la aprobación excepcional otorgada en el artículo 3 de la norma ibídem, en consideración a que el Alcalde se acogió al plazo del Decreto Legislativo 683 del 21 de mayo de 2020, el Concejo del Municipio de Armenia deberá decidir sobre el Plan de Desarrollo Territorial "ARMENIA PA'TODOS" para el período constitucional 2020 - 2023, hasta el 15 de julio de 2020. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Alcalde convocará a sesiones extraordinarias al correspondiente Concejo. Si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Alcalde podrá adoptarlos mediante decreto.



ARTÍCULO TERCERO. Adoptar los plazos excepcionales del artículo 4 del Decreto Legislativo No. 683 del 21 de mayo de 2020 para la elaboración de los Planes Integrales Seguridad y Convivencia Ciudadana, por lo tanto, el Alcalde podrá adoptar los Planes de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el periodo constitucional 2020-2033, el siguiente mes a la fecha de aprobación o adopción del respectivo Plan de Desarrollo "ARMENIA PA'TODOS".

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial.

Dado en Armenia (Q), a los 29 días del mes de mayo del año 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyecto y Elaboro: María del Mar Cañaveral Jaramillo - Abogada del DAPM 
Reviso: Diego Fernando Tobón Gil - Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal 
Jimmy Alejandro Quintero - Director del Departamento Administrativo Jurídico